



RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

14 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 2360-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, e ingresado con CUT N° 25736-2017, organizado por el Consorcio Río Utcubamba, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en defensa ribereña en el río Utcubamba distrito Churuja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...";

Que, conforme el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, precisa que el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras (con fines distintos al aprovechamiento) en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, debe acreditar que cuenta con : a) Certificación Ambiental del Proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante escrito del visto, el Consorcio Río Utcubamba, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en defensa ribereña en el río Utcubamba distrito Churuja, como medida de remediación de la obra autorizada en su oportunidad "Mejoramiento del servicio de protección y control de inundaciones en la zona urbana de la localidad de churuja, distrito de Churuja, provincia de Bonagrá – Amazonas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2916-ANA-AAA.M de fecha 11 de marzo de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, autorizó a la Municipalidad Distrital de Churuja, la construcción de defensas ribereñas en el cauce del río Utcubamba, consistente en la construcción de enrocados de protección, encimado con gaviones sobre enrocado existente y construcción de muro de contención de concreto armado..."; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución



RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2017-ANA-AAA.M

Que mediante Informe Técnico N°008-2017-ANA-AAA.M-SDEPHM, la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, considera procedente autorizar al consorcio Río Utcubamba, ejecutar obras de defensa ribereña como complemento a la desestabilización en un tramo de 100 m de talud del cauce del río Utcubamba margen derecha ocasionado por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de protección y control de inundaciones en la zona urbana de la localidad de Churuja, distrito de Churuja, provincia de Bonagrá – Amazonas"; la defensa ribereña se ejecutará en el tramo que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. Políticamente ubicado en el sector Palo Seco, distrito Jazán, provincia Bongará – región Amazonas, obra que se ejecutará de acuerdo a las especificaciones y detalle de planos que obran en el expediente;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Consorcio Río Utcubamba, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en obras de defensa ribereña como complemento a la desestabilización en un tramo de 100 m de talud del cauce del río Utcubamba margen derecha ocasionado por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de protección y control de inundaciones en la zona urbana de la localidad de Churuja, distrito de Churuja, provincia de Bonagrá – Amazonas"; la defensa ribereña se ejecutará en el tramo que se detalla en el cuadro N° 01 de. Políticamente ubicado en el sector Palo Seco, distrito Jazán, provincia Bongará – región Amazonas, obra que se ejecutará de acuerdo a las especificaciones y detalle de planos que obran en el expediente

Cuadro N° 01: Ubicación y Detalles de la Obra

Río	Estructura	Progresiva	Long. (m)	Margen	Coordenadas UTM WGS 84, 18 Sur		Detalles
					Inicio	Final	
Utcubamba	Enrocado de protección	Km. 0+000 al Km. 0+100	100	D	171 633 E 9 337 24 N	171 691 E 9 337 215 N	Se usará roca con diámetro mayor a 0,80 m. altura variable entre 1 a 3 m, ancho de enrocado 2 m, talud al lado de aguas 1:1,5 (H_V)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización es de quince (15) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Consorcio Utcubamba, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento de autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, efectúe el seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra y vele por el fiel cumplimiento de las estructuras que se están autorizando, debiendo informar a esta autoridad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral al Consorcio Utcubamba, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Ing. Luis Fernando Bitti Martín
DIRECTOR